

CONCHALI, 26 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 874 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 5548, que adjunta la Modificación de Convenio de fecha 31.03.14.; Resolución Exenta N° 479 del 01.04.14. del Gobierno Regional Metropolitano; Decreto Exento N° 1.471 del 28.08.13. que aprobó el Convenio; Decreto Exento N° 356 del 04.03.14. que Modifico el convenio; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 73 de fecha 31 de marzo de 2014, el jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, solicito modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución.

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación del Convenio de Transferencia para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "Mejoramiento Seguridad Publica Plaza El Bronce", entre el Gobierno Regional Metropolitano representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo Don Claudio Orrego Larraín y La Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, de la forma que a continuación se señala:

Por el presente instrumento se viene a modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

DECIMA : El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el mes de mayo de 2014".

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


DANIELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali

CSU/ATL/jqa

TRANSCRITO A:

Gobierno Regional Metropolitano.
Control - Jurídico – SECPLA – DIDECO
Finanzas – Adm. Municipal
OPIR – Séc. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

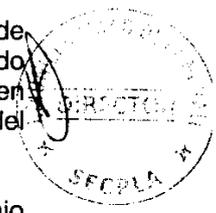


CONVENIO DE TRANSFERENCIA

“En Santiago de Chile, a 31 de marzo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 10 de junio de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. de Seguridad Ciudadana, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad denominada **“MEJORAMIENTO SEGURIDAD PUBLICA PLAZA EL BRONCE”**. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1106, de 22 de julio de 2013, de éste Gobierno Regional y modificado en cuanto a su vigencia por convenio aprobado por Resolución Exenta N°2253, de 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Por Memorandum N° 73, de 31 de marzo de 2014, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, solicitó modificar el referido convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de mayo de 2014, en atención a que los plazos de la oferta adjudicada se extienden más allá de la vigencia del convenio individualizado en el considerando anterior.



TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **décima** del convenio individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el mes de mayo de 2014.”

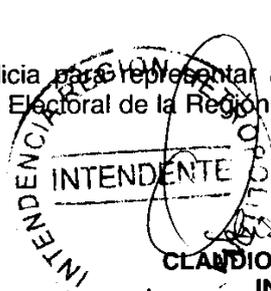
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



[Signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



[Signature]
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
JCP/AGP/SGA/JMZV/NWC

